

MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO

OFICINA DE PATENTES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Teléfono: 2216-0719 / Correo electrónico: plataformaservicios@coromuni.go.cr.



Declaración Jurada del Impuesto de Patentes para aplicar en el año 2023

Patente	Trámite N°							
A nombre de:			N° de cédula:					
En caso de persona jurídica	a anotar:							
Nombre del Representante Legal:				N° de Cédula:				
Nombre del Negocio:			Actividad Comercial:					
Dirección del Negocio:								
Declaro para notificaciones	el siguient	e Correo Elect	trónico:					
Declaro como domicilio Fiscal para notificaciones la siguiente dirección:								
Provincia		Cantón			Distrito			
Números de Teléfono		Casa		Local		Celular	Fax	
Período del 01 de Enero del 2022 al 31 diciembre 2022								
Para períodos diferentes al indicado o menores a un año, indique los meses de actividad:								
Cuadro I - DECLARANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Tradicional D-101)								
1. Ingresos Brutos (Casilla #35 form. D 101) 🕏								
Nota: Adjuntar copia de la Declaración presentada a Tributación Directa (D.101)								
Cuadro II - DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO								
Trimestres I Trimestre 2022 II Trimestre 2022						III Trimestre 2022	IV Trimestre 2022	
2. Compras	¢		¢		¢		¢	
3. Total de Compras del Periodo 2022 ¢								
Nota: Adjuntar copia de las cinco declaraciones presentadas a Tributación Directa.								
Cuadro III - DECLARANTES LICENCIA LICORES – 4. Tipo de Licencia:								
5. Valor de las Ventas Anu				¢				
6. Cantidad de Empleados				#				
7. Valor Activos Netos del último Periodo Fiscal								
Nota: En las declaraciones de Licencia de Licores se apercibe que debe de aportar Certificación emitida por Contador Público Autorizado que acredite lo siguiente: Valor de las Ventas anuales netas del último periodo fiscal (de toda la actividad comercial								
del negocio), valor de los activos totales netos del último periodo fiscal y cantidad de personal empleado en el local comercial.								
El 2% correspondiente a timbres de Parques Nacionales se incluirá en el recibo trimestral.								
Bajo Juramento y de conformidad con la Ley de Patentes N° 7777 y el Código Tributario, declaro que toda la								
Información es correcta y verdadera.								
Fecha		Firma			N° de Cédula			
Si la declaración es con Firma Rúbrica se debe presentar la original en Plataforma de Servicios, y si es con Firma Digital se puede								
enviar al correo: plataformaservicios@coromuni.go.cr o al WhatsApp 8718-1685. NO SE ACEPTAN ESPACIOS SIN LLENAR, TAMPOCO TACHONES, BORRONES, CORRECTOR O DIFERENTES COLORES DE LAPICERO EN CASO DE QUE LO APORTE ASÍ								
		, CORRECTO	R O DIF	FERENTES COLORE	S DE	LAPICERO EN CASO D	E QUE LO APORTE ASÍ	
DEBERÁ LLENAR UNO N	UEVO.	n Ar	III\\no			-		

COROVADO



LA MUNICIPALIDAD LE INFORMA QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PATENTES ES EL 31 DE MARZO DEL 2023 Y DEBE SER PRESENTADA POR TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, QUE TIENEN PERMISO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO (PATENTE), que debe estar al mismo nombre de quien declara en Tributación Directa y contener toda la información y documentos solicitados, incluyendo la nómina de proveedores.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA DECLARACIÓN ACARREARÁ UNA MULTA DEL 10% DEL MONTO DEL IMPUESTO ANUAL DEL PERÍODO ANTERIOR Y SI NO LA PRESENTA, LA MUNICIPALIDAD DETERMINARÁDE OFICIO EL IMPUESTO TRIMESTRAL DE LA PATENTE:

CON BASE EN LO DECLARADO SE CALCULA EL MONTO DEL IMPUESTO TRIMESTRAL DE PATENTES, QUE DEBERÁ CANCELAR, POR TRIMESTRE ADELANTADO, EN LAS SIGUIENTES FECHAS A MÁS TARDAR:

31 de Diciembre (I Trimestre), 31 de Marzo (II Trimestre), 30 de Junio (III Trimestre) y 30 de Septiembre (IV Trimestre). En el tercer trimestre se incluyen los ajustes correspondientes al período.

El pago extemporáneo del impuesto será sancionado con un interés variable según resolución del departamento Financiero.

El atraso en el pago de uno o más trimestres, faculta a la Municipalidad al cierre temporal del local comercial y hasta la suspensión de la licencia municipal de operación (cierre definitivo).

El operar con la licencia suspendida se sanciona con una multa de tres salarios base (Art. 90 bis Código Municipal).

El nombre comercial del negocio debe coincidir con el rótulo del mismo, en cuanto a la actividad comercial, se debe especificar, (bazar, tienda, supermercado, ferretería, verdulería, etc.), que debe coincidir con la autorizada por la municipalidad y que se detallan en su Licencia Municipal de Funcionamiento (Patente y Giro Comercial).

CUADRO I

DECLARANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, FORMULARIO D.101 DE TRIBUTACIÓN DIRECTA

Adjuntar fotocopia, de la declaración a Tributación Directa, D.101.

Casilla 1.- Anotar los ingresos brutos del período. El monto debe ser igual al declarado en la casilla #35 del Formulario D.101 del Impuesto sobre la Renta, en caso contrario, deberá justificarse mediante certificación de un Contador PúblicoAutorizado (CPA).

CUADRO II

DECLARANTES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Adjuntar fotocopia de las 4 declaraciones presentadas a la Dirección General de Tributación Directa por trimestre.

Casilla 2.- Anotar el monto de las Compras efectuadas en cada trimestre.

Casilla 3.- Anotar el monto total de las Compras efectuadas en el Último Periodo Fiscal.

CUADRO III

DECLARANTES DE LICENCIAS DE LICORES

Casilla 4.- Anotar el tipo de licencia de Licores.

Casilla 5.- Anotar el valor de las Ventas Anuales Netas del Último Periodo Fiscal.

Casilla 6.- Anotar la cantidad de empleados por la empresa, en el local.

Casilla 7.- Anotar el valor Activos Netos del Último Periodo Fiscal.

En las declaraciones de Licencia de Licores se apercibe que debe de aportar Certificación emitida por Contador Público Autorizado que acredite lo indicado.

El monto del timbre pro Parques Nacionales, según Ley de Biodiversidad, Ley 7788, Art. 43, corresponde al 2% delimpuesto a pagar trimestralmente se incluirá en el recibo de cobro de cada trimestre.

Los clubes sociales, salones de baile, cantinas, bares, licoreras, restaurantes, casinos y cualquier sitio donde se venda y consuman bebidas alcohólicas, deberán cancelar, adicionalmente un timbre de ¢5.000° según la Ley de Biodiversidad,Art 43 inciso 4 Para cualquier información adicional que necesite, diríjase a la Oficina de Patentes y Espectáculos Públicos o comuníquese al teléfono 2216-0752.

ESTE FORMULARIO HA SIDO MODIFICADO EN CONCORDANCIA CON LA LEY 9635 DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, TRANSITORIO XIX DE LA LEY 9635 Y EL TRANSITORIO 1 DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 41818 DE 17 DE JUNIO DE 2019.